

RAD (2020-024): EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)
APODERADO: DRA EMMA STEFFENS PAEZ
DEMANDADOS: ABIGAIL BLANCO PINZON (c.c. 28.268.294)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que la dra. JENNY PAOLA PELAYO GOMEZ, actuando en representación de la parte demandada, allega contestación de la demanda dentro del término legal, no proponiendo excepciones. Provea.

Rionegro (S), 12 de febrero de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), doce de febrero de dos mil veintiuno

De la contestacion allegadaa por la parte demandada, désele traslado al demandante por DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo estipulado en el art. 443 del C.G.P.

Por otra parte, se reconoce personería judicial a la Dra. JENNY PAOLA PELAYO GOMEZ con CC N. 63.552.434 y T.P., 214298 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder anexado (visto a folio 85.).

NOTIFIQUESE



ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ